

República de Colombia  Gobernación de Santander	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 2

EL SUSCRITO LIDER DEL EQUIPO DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### HACE SABER

Que dentro del trámite, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES PAGADOS EN LA NÓMINA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, docente Sr. (a) **FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ** identificada con CC. N° **28.311.349**, se profirió Resolución N° **07941** del veintisiete (27) de Abril del 2022 y, en su parte resolutive dice:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, identificada con CC. N° 28.311.349**, adeuda al Departamento de Santander – Secretaría de Educación Departamental, la suma de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.900.066)**. En consideración a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, núm. 1° y 76 de la ley 1437 del 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** una vez ejecutado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y en consecuencia, presta mérito ejecutivo

#### COMUNÍQUENSE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del 2022  
**FIRMA:** EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.



República de Colombia  Gobernación de Santander	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 2

Para Notificar al interesado se fija el presente **AVISO**, en un lugar visible y cartelera de la Oficina de la Tesorería de Secretaría de Educación Departamental de Santander, por el término legal de diez (10) días hábiles, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se publica en el portal WEB [www.santander.gov.co](http://www.santander.gov.co), del Departamento de Santander, junto con la Resolución N° **07941** del veintisiete (27) de Abril del 2022.

SE FIJA HOY: 02 – Junio - 2022 a las 8:00 a.m.

SE DESFIJA HOY: 15 – Junio – 2022 a las 6:00 p.m.

La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se anexará al correspondiente expediente.

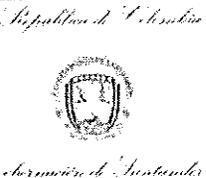
Atentamente,



**ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ**  
 Coordinador Equipo de Tesorería

Proyectó: JAIRO SOTO G. – ABOGADO TESORERIA – SED  
 Revisó: WILLIAM ATILA - ABOGADO TESORERIA - SED



	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCION NÚMERO **07941** DE 2022      27 ABR 2022

**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN ADMINISTRATIVO POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto No. 0612 del 01 de Septiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme a lo estipulado en el literal a) del numeral 4º del artículo 5º del Decreto No. 0612 del 01 de Septiembre de 2020.
2. Que así mismo, de acuerdo a los señalado en el literal b) del numeral 4º del artículo 5º del Decreto No. 0612 del 01 de Septiembre de 2020, la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad de *"la expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos"*.
3. Que, por otra parte, la Secretaría Administrativa del Departamento tiene la facultad conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 5º del artículo 5º del Decreto No. 0612 del 01 de Septiembre de 2020, de expedir los actos que *"regulen situaciones administrativas de los servidores públicos departamentales, incluyendo los administrativos de los planteles educativos del Departamento. Se exceptúa la declaratoria de insubsistencia"*.
4. Que la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.311.349 de Puerto Wilches, tomó inicialmente posesión el veintidós (22) de mayo de 2003, en el cargo de auxiliar de servicios generales, nivel operativo, código 60505, grado 5, en la ESCUELA INDUSTRIAL 20 DE JULIO, municipio de Puerto Wilches, Secretaría de Educación, Sistema General de Participaciones, nombrada en Provisionalidad mediante Resolución No. 03615 del 07 de mayo de 2003.
5. Que la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, cuenta con una posesión final por incorporación del tres (3) de octubre de 2013, en el cargo de auxiliar de servicios generales, nivel asistencial, código 470, grado 02, en la planta de cargos administrativos del Sistema General de Participaciones, nombrada en Incorporación Provisionalidad mediante Resolución No. 19858 del 03 de octubre de 2013, y cuenta con un retiro voluntario según Resolución No. 05652 del 04 de mayo de 2016, el cual se hizo efectivo a partir del 04 de mayo de 2016.
6. Que a la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.311.349 de Puerto Wilches, por error involuntario se le cancelaron incapacidades al 50% que no le correspondían, liquidándosele así la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.400.066), sin tener derecho alguno a esta.
7. Que, con base en el recibo de reintegro de salarios de fecha 05 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Nomina SED y la Nota de Tesorería No. 16E00249 del 06 de mayo de 2016; la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculos de los mayores valores pagados a la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, por concepto de **"INCAPACIDADES NO DESCONTADAS. SEGÚN RESOLUCION DE RETIRO 5652 DE MAYO 4 DE 2016"**, el cual asciende a la suma de

*JPD*

	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

RESOLUCION NÚMERO **07941** DE 2022

**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN ADMINISTRATIVO POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.400.066).

8. Que los Artículos 1º y 2º del Decreto 1647 de 1967, establecen que: *"Artículo 1º. -Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la Republica y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal."* y *"Artículo 2º. -Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales dé que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal."*
9. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado; *"No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y, por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)".*
10. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
11. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un PAGO DE LO NO DEBIDO a la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, el cual ocasionó un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
12. Que, al momento de liquidarle, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero a la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, que no le correspondía, resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.
13. Que posteriormente, la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, realizó abonos a la deuda según Comprobantes de Ingreso Nos. 18E00239 del 21/09/2018, 18E00263 del 16/10/2018, 18E00296 del 23/11/2018, 18E00330 del 26/12/2018, 19E00012 del 21/01/2019, 19E00030 del 27/02/2019, 19E00052 del 29/03/2019, 19E00069 del 30/04/2019, 19E00083 del 15/05/2019, 19E00114 del 14/06/2019, 19E00177 del 31/07/2019, 19E00197 del 23/08/2019, 19E00234 del 24/09/2019, 19E00297 del 31/10/2019, 19E00357 del 20/12/2019, 19E00358 del 20/12/2019, 20E00033 del 19/02/2020, 20E00051 del 16/03/2020, 20E00092 del 25/06/2020, 20E00120 del 24/08/2020, 20E00142 del 14/09/2020; a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000). Quedando un saldo pendiente por reintegrar a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.900.066).
14. Que, por lo anterior, la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.311.349 de Puerto Wilches, debe reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.900.066).

27 ABR 2022



	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

RESOLUCION NÚMERO **07941** DE 2022

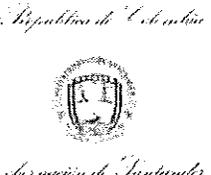
**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN ADMINISTRATIVO POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

15. Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago total de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el COBRO PERSUASIVO, con la aplicación de los procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al COBRO COACTIVO, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.
16. Que el estado general de la deuda, a corte y con fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
(+) INCAPACIDADES NO DESCONTADAS. SEGÚN RESOLUCION DE RETIRO 5652 DE MAYO 4 DE 2016 según Nota de Tesorería 16E00249 del 06 de mayo de 2016y posterior RECLASIFICACION DE SALDOS INICIALES POR APLICACION NICSP SN18E00001	\$ 4.400.066
(-) Se registra abono a la deuda de la docente CI 18E00239	\$ 100.000
(-) Se registra pago de deuda creada en NT 16E00249 6 de mayo por concepto de incapacidades no descontadas en el año 2015 CI18E00263	\$ 100.000
(-) Se registra pago de deuda a nombre de la docente	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 18E00330	\$ 100.000
(-) Se registra ingreso para cruce de deuda de la docente CI 19E00012	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00030	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00052	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00069	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00083	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00114	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00177	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00197	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00234	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00297	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00357	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 19E00358	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 20E00033	\$ 200.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 20E00051	\$ 100.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 20E00092	\$ 400.000
(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 20E00120	\$ 100.000

27 ABR 2022

*[Handwritten Signature]*

	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

RESOLUCION NÚMERO **07941** DE 2022

**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN ADMINISTRATIVO POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

(-) Se registra abono a deuda creada a nombre de la docente CI 20E00142	\$ 100.000
<b>SALDO TOTAL QUE DEBE REINTEGRAR LA SEÑORA FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ</b>	<b>\$ 1.900.066</b>

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la señora FLORENTINA DEMETRIA BARBA DE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.311.349 de Puerto Wilches, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.900.066).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto sùrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 ABR 2022

Expedida en Bucaramanga, a los

  
**MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS**  
 Secretaria de Educación Departamental

  
**CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario Administrativo

Revisó Situaciones Administrativas: Sergio Iván Amado Rodríguez – Dirección de Talento Humano  
 Aprobó Situaciones Administrativas: Luisa Fernanda Traslaviña Amado – Directora Administrativa Talento Humano  
 Proyectó: Wilmer Gustavo Roa Suárez – Abogado Contratista SED